



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 085 - 2017

La Molina, 27 OCT. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 10-2017, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Renovación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "(...) *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*"; lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*"; asimismo, en su Artículo 82° prescribe, "*Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 19. Promover actividades culturales diversas*"; de lo cual se concluye las funciones que los gobiernos locales tienen en el desarrollo de sus jurisdicciones;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley acotada, establece que le corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente: "*86.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 86.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 86.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.*";

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 30220 –Ley Universitaria- "*La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.*";

Que, el Artículo 6° de la Ley precitada señala, "*La universidad tiene los siguientes fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su*





cambio y desarrollo. (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. (...) 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.", lo cual se complementa con lo dispuesto en su Artículo 7º, en la que se describe entre las funciones de la universidad: "7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 Extensión cultural y proyección social (...)", por lo que resulta claro señalar que el rol de las universidades abarca además de la enseñanza académica, la promoción y el desarrollo de su ámbito local;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 084-2015 de la Municipalidad de La Molina, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad de San Martín de Porres para la cooperación mutua en el logro de sus fines, el cual fue suscrito el 30 de octubre del 2015, con una vigencia de dos (2) años desde su suscripción;

Que, a través de la Carta N° 012-17-RP-USMP, signado con Expediente N° 11983-2017, la Universidad de San Martín de Porres solicita a la Municipalidad de La Molina la ampliación de la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con dicha entidad. El Convenio que solicita renovar, tiene como objeto: *cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de la UNIVERSIDAD como la de la MUNICIPALIDAD mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras e infraestructura, educación, turismo, gastronomía, psicología y otros con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas o privadas*, lo cual se encuentra dentro de las competencias de la Municipalidad como gobierno local, así como de la contraparte en su calidad de Universidad;

Que, tratándose de una renovación del plazo del convenio, en tanto el que se aprobó con Acuerdo de Concejo N° 084-2015 tenía como vigencia 2 años y habiendo sido suscrito con fecha 30 de Octubre del 2015, el mismo está próximo a vencer, por lo que resulta preciso tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 6.8 del Instructivo N° 001-2012-MDLM que aprueba las "Normas y Procedimientos para la Gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", en cuyo literal c. indica, "*La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el Convenio y mediante la Adenda correspondiente*";

Que, mediante Informe N° 429-2017-MDLM-GDH-SGECDT, e Informe N° 044-2017-MDLM-GDH-TMM de la Coordinadora de Educación, la Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Turismo, hace mención de las actividades realizadas en mérito al convenio suscrito con la Universidad de San Martín de Porres, señalando que se han llevado a cabo talleres sobre temas de Derechos Humanos y Derechos Constitucionales, con estudiantes de 5to año del nivel secundaria de las Instituciones Educativas N° 1278 Mixto la Molina y N° 1235 Unión Latinoamericana; asimismo, vienen efectuando las coordinaciones para continuar con la realización de proyectos en las instituciones educativas en el año escolar 2018, concluyendo que, "*la Universidad de San Martín de Porres es una institución importante como Aliado Estratégico que aporta en bien de la comunidad y de nuestros estudiantes molinenses*";

Que, con Informe N° 534-2017-MDLM-GSCGRD-SGS la Subgerencia de Serenazgo señaló que, "*Esta Institución Universitaria ha brindado a la fecha capacitaciones a nuestro personal de serenazgo, en temas de Seguridad Ciudadana en sus instalaciones, con certificación a cada participante.*", por lo cual opina favorablemente a la renovación del convenio precitado;

Que, mediante Informe N° 752-2017-MDLM-GAF-SGGTH la Subgerencia de Gestión del Talento Humano opina favorablemente por la suscripción de la renovación del convenio propuesto, en atención a lo señalado por la Trabajadora Social a través del Informe N° 159-2017-MDLM-GAF-SGGTH-BLSS, respecto a los beneficios de la cooperación mutua del convenio mencionado.





Que, mediante Informe N° 066-2017-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano ratifica lo informado por la Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Turismo, remitiendo la propuesta de renovación a la Gerencia Municipal, para la continuación de su trámite;

Que, con Informe N° 128-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable para la renovación del Convenio Marco de Cooperación en mención, mediante la suscripción de la respectiva adenda N° 1; señala además, que la misma se encuentra acorde a lo previsto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, no representando gasto o compromiso económico alguno para ésta entidad;

Que, a través del Informe N° 281-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a la opinión favorable de las unidades orgánicas descritas precedentemente, considera viable la aprobación de la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad de San Martín de Porres, para su renovación por un período de dos (02) años, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y subsiguiente aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando N° 194-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 10-2017, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, de fecha 30 de octubre del 2015. Dicha Adenda contiene tres (3) cláusulas, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde de La Molina, la suscripción de la Adenda N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Blanco Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía